



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y HUGO CERVANTES OLIVA.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2**, en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto No. 00245 del 06 de mayo de 2024, y acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **HUGO CERVANTES OLIVA**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. **6,077,082**, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, de adición No. **1** al contrato de prestación de servicios N° **042-2025**, que se registrará por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024 y, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. **042-2025**, suscrito el **15 DE ENERO DE 2025**. **2.** Que el objeto de dicho contrato consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.** **3.** Que el contrato presenta como termino de ejecución inicial hasta el **30 DE ABRIL DE 2025**. **4.** Que el valor inicial de dicho contrato se estableció en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$18.707.040)**, acordando un valor mensual por los servicios prestados correspondientes al desarrollo de horas efectivas en el plazo estipulado previa certificación. **5.** Que es viable, conveniente y oportuno, realizar la adición de **CATORCE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$14.030.280)**. **6.** Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicial del contrato. **7.** Que dentro de las obligaciones del Supervisor, se estableció la: Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. **8.** Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes. **ACUERDAN:** **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN - OTROSÍ:** Se adiciona al valor del contrato No. **042-2025**, la suma de **CATORCE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$14.030.280)** suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **637 DEL 27 DE MARZO DE 2025**, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$32.737.320)**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. – INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. – FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó:	Myriam Lizeth Sandoval Varela - Abogada contratista.	
-----------	--	--